

EST-VCT-PARI-064

ESTADO PARI No. 0064-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de septiembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080216X	AGREGADOS INGEVOL Y CONSTRUCCION ES S.A.S.	11	16-09-2021	A-PARI-751	APROBACIONES Y NO APROBACIONES NO APROBAR la Modificación al Plan de Trabajos y Obras allegado el 18 de agosto de 2021, mediante radicado No. 20211001363552, 20211001363492, 20211001363392, 20211001363412, 20211001363322, lo anterior de acuerdo con lo establecido mediante Concepto Técnico N° 525 del 27/08/2021 NO ACEPTAR la información presentada el 06 de agosto de 2021 mediante radicado N° 20211001338182, toda vez que no se responde a lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 547 del 22 de junio de 2021 el cual establece "REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X para que de acuerdo con lo concluido en el AUTO PAR-I N° 547 del 22 de junio de 2021, sea la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA la que se manifieste con respecto a la geometría de explotación aprobada en la Resolución N°4416 del 12 de diciembre de 2019 y sea esta misma autoridad la que indique si es concordante o no con lo aprobado en el AUTO PAR-I N° 001251 del 30 de octubre de 2017, el cual aprobó el Programa de Trabajos y Obras." lo anterior de acuerdo a lo establecido mediante Concepto Técnico N° 525 del 27/08/2021 NO ACEPTAR la información presentada el 06 de agosto de 2021 mediante radicado N° 20211001338182., el cual estableció "REQUERIR al titular del contrato de Concesión para que presente información donde la CI EXUN S.A.S relacione los títulos mineros involucrados, la cantidad de oro (g) y su correspondiente valor (COP) pagado a cada uno de estos, con respecto a las facturas N°2121217 del 12 de febrero de 2021, N°21226273 del 25 de febrero de 2021 y N°21329615 del 29 de marzo de 2021 del banco ITAÚ lo anterior de acuerdo a lo establecido mediante Concepto Técnico N° 525 del 27/08/2021



					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No ICQ-080216X, para que allegue los complementos del Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 525 del 27/08/2021 en su numeral No. 2.3, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X para que de acuerdo con lo concluido en el AUTO PAR-I N° 547 del 22 de junio de 2021, sea la Corporación Autónoma Regional del Tolima–CORTOLIMA la que se manifieste con respecto a la geometría de explotación aprobada en la Resolución N°4416 del 12 de diciembre de 2019 y sea esta misma autoridad la que indique si es concordante o no con lo aprobado en el AUTO PAR-I N° 001251 del 30 de octubre de 2017, el cual aprobó el Programa de Trabajos y Obras. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de Concesión para que presente información donde la CI EXUN S.A.S relacione los títulos mineros involucrados, la cantidad de oro (g) y su correspondiente valor (COP) pagado a cada uno de estos, con respecto a las facturas N°2121217 del 12 de febrero de 2021, N°21226273 del 25 de febrero de 2021 y N°21329615 del 29 de marzo de 2021 del banco ITAÚ. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-080216X que la ANM va a realizar constancia de ejecutoria de la Resolución VSC N°000103 del 26 de febrero de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° ICQ-080216X, toda vez que, mediante radicado ANM N° 20219010435601 del 17 de agosto de 2021, se realizó notificación por aviso y no se evidencia en el expediente minero recurso de reposición. 2. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-080216X, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer.
--	--	--	--	--	---



						Evalúadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° ICQ-080216X, se indica que el titular No se encuentra al día. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LF4-15501	RONAL EUGENIO FERREIRA, DIANA STELLA TRUJILLO WALLES, AMANDA CORTES, EDUARDO TOVAR FERREIRA	8	16-09-2021	A-PARI- 752	APROBACIONES 1. APRUEBA la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 1.335.542 y pagos anexos, En Auto PARI No 491 de fecha 29 de mayo de 2020, de acuerdo a Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 531 del 08/09/2021. 2. APRUEBA la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 1.429.031 y pagos anexos En Auto PARI No 491 de fecha 29 de mayo de 2020, de acuerdo a Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 531 del 08/09/2021. 3. APROBAR Los pagos de capital e intereses correspondientes al saldo pendiente del canon superficiario de tercera anualidad de exploración. de acuerdo a Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 531 del 08/09/2021. 4. APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019 junto con su respectivo plano, a través de la plataforma ANNA MINERIA dado que presenta consistencia en la información reportada: Producción en ceros, cero personal y cero frentes de explotación; el título no cuenta con Licencia Ambiental y en los respectivos informes de visita al área del título LF4-15501, se ha evidenciado la inexistencia de frentes de explotación o de personal activo El plano cumple con las características técnicas exigidas y consistente con lo declarado. de acuerdo a Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 531 del 08/09/2021. 5. APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020 junto con su respectivo plano, a través de la plataforma ANNA MINERIA dado que presenta consistencia en la información reportada: Producción en ceros, cero personal y cero frentes de explotación; el título no cuenta con Licencia Ambiental y en los respectivos informes de visita al área del título LF4-15501, se ha evidenciado la inexistencia de frentes de explotación o de personal activo El plano cumple con las características técnicas exigidas y consistente con lo declarado, de acuerdo a Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 531 del 08/09/2021.



					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión LF4-15501 para que realice la corrección de la póliza minero ambiental 21-43-101025201 del título LF4-15501 por cuanto esta no se evidencia firmada por el tomador afianzado. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. de acuerdo a Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 531 del 08/09/2021. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión LF4-15501, para que presente el plano anexo al Formato Básico Minero Anual de 2018 allegado por los titulares el 05/01/2019 a través de la plataforma SIMINERO, mediante solicitud FBM 2019020536799. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. de acuerdo a Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 531 del 08/09/2021. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión LF4-15501, la presentación de los formularios para la declaración, producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del IV trimestre de 2019, los de I, II, III y IV trimestres de 2020; I, II de 2021. de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico N° 531 del 08/09/2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DIAS días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión LF4-15501, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto a la modificación de etapas de acuerdo a lo establecido mediante AUTO PARN-I-No 1034 (notificado por estado jurídico 38 del 10 de octubre de 2018) el cual acoge las recomendaciones y conclusiones plasmadas en el concepto técnico No 546 del 07 de septiembre de 2018, por medio del cual se ACEPTA Y APRUEBA el Programa de trabajos y Obras-PTO. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión LF4-15501, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares de contrato de concesión No LF4-15501 frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I-No 0180 de 05/02/2019 para que presentaran la Licencia Ambiental o certificado de tramite expedido por la autoridad ambiental correspondiente y no mayor a 90 días. de acuerdo a Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 531 del 08/09/2021.
--	--	--	--	--	--



					3. INFORMAR al titular del contrato de concesión LF4-15501, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto a la omisión reiterada por parte de los titulares respecto al requerimiento de presentar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2018, realizada mediante Auto PAR-I-No 0180 de 05/02/2019 y alleguen los formularios para la declaración, producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del I, II, y III trimestre de 2019, requeridos mediante Auto PAR-I- 0015 de fecha 10 de enero de 2020. de acuerdo a Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 531 del 08/09/2021. 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión LF4-15501, que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión LF4-15501 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. El título no cuenta con Licencia Ambiental y no puede realizar trabajos de extracción de mineral. de acuerdo a Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 531 del 08/09/2021. 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión LF4-15501 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. LF4-15501 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. de acuerdo a Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 531 del 08/09/2021. 6. INFORMAR al titular del contrato de concesión LF4-15501 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	EC3-081	CARLOS EMELIO ORDOÑEZ MUÑOZ	2	16-09-2021	A-PARI- 753	APROBACIONES. 1. Aprobar los pagos (comprobante N°20210714145503 por valor de \$182.050, N°20210714145134 por valor de \$\$171.168 “ambos del 14 de julio de 2021”, N° 20210906150730 por valor de \$9.007 del 07/09/2021 y N°20210908145923 del 07/09/2021), y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2021 (allegados mediante radicado N°20211001395722 del 07 de septiembre de 2021) para los minerales Gravas y Arena, teniendo en cuenta que los formularios se encuentran diligenciados de forma correcta y el valor pagado cubre la totalidad del monto causado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 533 del 10 de Septiembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JC5-08121	CASAMOTOR S.A.S.	7	16-09-2021	A-PARI- 754	APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza No. 63-43-101000975 expedida por Seguros del Estado S.A. para la vigencia del 10/06/2021 al 10/06/2022, radicada en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM)- ANNA Minería bajo el número 30012-0, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico N° 535 del 13/09/2021. 2. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2017 radicado el 26 de marzo de 2018 a través del SI Minero con número 201804261120 ya que la información consignada en el FBM es consistente con la información de regalías. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico N° 535 del 13/09/2021. 3. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías para IV trimestre de 2020 y I y II trimestres de 2021 estas declaraciones además de fechadas y firmadas fueron diligenciadas en ceros, lo que es consistente con el nivel de autorizaciones con que cuenta el título minero. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico N° 535 del 13/09/2021.

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° JC5-08121 para que aporte la información solicitada en el Auto PARI No. 690 (notificado por Estado No. 26 del 7/07/2020) y asocia con la entrega de información cartográfica y estratigráfica, con las características físicas de los minerales a extraer, con el diseño y secuencia de voladura para la extracción, entre otra información descrita en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARI No. 511 del 21/05/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° JC5-08121, para que presenten a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM)-ANNA Minería los FBMs anuales de 2019 y 2020; en particular, se señala que, el plazo de presentación del FBM anual de 2020 se venció el 12 de febrero de 2021. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico N° 535 del 13/09/2021. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° JC5-08121 para que aporte la licencia Ambiental o certificación reciente de su trámite (no mayor a 90 días). Ya que bajo radicado No. 202110001185322 la titular del Contrato JC5-08121 allegó soporte de trámite ante Cortolima del 13/05/2021 para obtener la licencia ambiental (lo anterior en atención al Auto PAR I No. 299 del 16/03/2021) y ya se superaron los 90 días de antigüedad del soporte presentado. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico N° 535 del 13/09/2021. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° JC5-08121 la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para I y IV trimestres de 2019, y I, II y III trimestres de 2020 y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico N° 535 del 13/09/2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
AUTORIZACION TEMPORAL	RC3-10491	CONCESIONARIO A ALTERNATIVAS VIALES S.A.S	5	16-09-2021	A-PARI-755	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, allegado mediante Radicado N°3589 de 24 de agosto de 2020 y Radicado N°3678 de 26 de agosto de 2020 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda.



					2. APROBAR el Formato Básico Semestral de 2019, allegado mediante Radicado N°17955 de 30 diciembre de 2020 y Radicado N°21211 de 16 de febrero de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 3. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado mediante Radicado N°3540 de 24 de agosto de 2020 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 4. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado mediante Radicado N°21221 de 16 de febrero de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 5. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros, correspondientes al III Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado N°20211000945982 de 07 de enero de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y acorde a la situación del título minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 6. CORRER TRASLADO al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución VSC N°000292 de 08 de marzo de 2021 (Notificada por aviso según Radicado 20219010434771 de 05 de agosto de 2021 entregado el 09 de agosto de 2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico. 7. La Autorización Temporal N°RC3-10491 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que las autorizaciones temporales no son susceptibles de comercializar el material 8. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N°RC3-10491 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09083	ALBA LUZ VELASCO Y ANDREA MOLANO AVENDAÑO	4	16-09-2021	A-PARI- 756	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente en el cual se otorgue licencia ambiental o constancia actual de su trámite, con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido o presente las pruebas que crea pertinentes para ejercer su defensa
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 146 de 20 de agosto de 2021. - INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-09083 que no podrá realizar labores de explotación minera, hasta tanto no se allegue el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental del Título Minero. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	IKR-08001	JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ MORALES	3	16-09-2021	A-PARI-757	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda al titular minero abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto no allegue el acto administrativo mediante el cual se levante la medida de suspensión impuesta por CORTOLIMA mediante la Resolución N°0550 de 08 de marzo de 2016 y Resolución N° 664 del 14 de noviembre de 2018, De acuerdo a lo estipulado en la Visita de fiscalización integral consecutivo No. 157 del 01 de septiembre de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IKR-08001, que a través del presente acto se acoge la Visita de fiscalización integral consecutivo No. 157 del 01 de septiembre de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IKR-08001 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.																										
LICENCIA DE EXPLOTACION	BIJ-151	ABELARDO ORTIZ GUZMAN; ALBERTO MURILLO SANCHEZ; ALDEMAR CUBILLOS; FERNANDO MONTOYA GARAY; LEONEL DARIO CRUZ PASCUAL Y RUBEN DARIO VERDIGUER GONZALEZ	9	16-09-2021	A-PARI-758	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. BIJ-151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. BIJ-151, ABSTENERSE realizar actividades mineras en el área de la visita, dado que las labores mineras en estado de abandono y área de interés reportada no están ubicadas dentro del área contenida por el polígono BIJ-151, de acuerdo con las coordenadas reportadas en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 158 de 06 de septiembre de 2021. <table><tr><th rowspan="2">ID</th><th rowspan="2">NOMBRE DE LA MINA</th><th rowspan="2">NOMBRE DEL TITULAR</th><th colspan="2">COORDENADAS</th><th rowspan="2">OBSERVACIONES</th></tr><tr><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>1</td><td>LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151</td><td>FERNANDO MONTOYA</td><td>4.43377</td><td>-75.29196</td><td>TUNEL 1. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE.</td></tr><tr><td>2</td><td>LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151</td><td>FERNANDO MONTOYA</td><td>4.43421</td><td>-75.29168</td><td>TUNEL 2. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE, SEGÚN TITULAR FUE EL TUNEL PRINCIPAL EN LA EPOCA EN QUE SE EXPLOTABA</td></tr><tr><td>3</td><td>LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151</td><td>FERNANDO MONTOYA</td><td>4.43491</td><td>-75.29148</td><td>TUNEL 3. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE</td></tr></table> 2. INFORMAR a los titulares que en el área contenida dentro de la licencia de explotación BIJ-151 es decir la que si corresponde a dicho poligono se abstengan de realizar actividades mineras hasta tanto los titulares demuestren ante la Autoridad Minera (Agencia Nacional de Minería) la utilización de una fuente alterna para las labores de exploración y eventual explotación que no implique la afectación del recurso hídrico de la cuenca mayor del rio Coello y sus afluentes, para lo cual deberán tener en cuenta, la cantidad y calidad del agua y variables como el uso, el consumo y crecimiento de la población. Lo anterior de conformidad con la sentencia del 14 de diciembre de 2020. Radicación 73001233100020110061103.	ID	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL TITULAR	COORDENADAS		OBSERVACIONES	NORTE	ESTE	1	LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151	FERNANDO MONTOYA	4.43377	-75.29196	TUNEL 1. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE.	2	LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151	FERNANDO MONTOYA	4.43421	-75.29168	TUNEL 2. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE, SEGÚN TITULAR FUE EL TUNEL PRINCIPAL EN LA EPOCA EN QUE SE EXPLOTABA	3	LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151	FERNANDO MONTOYA	4.43491	-75.29148	TUNEL 3. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE
ID	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL TITULAR	COORDENADAS		OBSERVACIONES																											
			NORTE	ESTE																												
1	LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151	FERNANDO MONTOYA	4.43377	-75.29196	TUNEL 1. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE.																											
2	LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151	FERNANDO MONTOYA	4.43421	-75.29168	TUNEL 2. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE, SEGÚN TITULAR FUE EL TUNEL PRINCIPAL EN LA EPOCA EN QUE SE EXPLOTABA																											
3	LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151	FERNANDO MONTOYA	4.43491	-75.29148	TUNEL 3. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE																											

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular del Contrato de concesión No. BIJ-151 que se remitirá el presente acto administrativo y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 158 de 06 de septiembre de 2021, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, para que se pronuncie respecto de su competencia de lo evidenciado en el precitado informe respecto de las siguientes Coordenadas <table><tr><th rowspan="2">ID .</th><th rowspan="2">NOMBRE DE LA MIINA</th><th rowspan="2">NOMBRE DEL TITULAR</th><th colspan="2">COORDENADAS</th><th rowspan="2">OBSERVACIONES</th></tr><tr><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>1</td><td>LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151</td><td>FERNANDO MONTOYA</td><td>4,43377</td><td>-75,29196</td><td>TUNEL 1. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE.</td></tr><tr><td>2</td><td>LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151</td><td>FERNANDO MONTOYA</td><td>4,43421</td><td>-75,29188</td><td>TUNEL 2. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE, SEGÚN TITULAR FUE EL TUNEL PRINCIPAL EN LA EPOCA EN QUE SE EXPLOTABA</td></tr><tr><td>3</td><td>LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151</td><td>FERNANDO MONTOYA</td><td>4,43491</td><td>-75,29148</td><td>TUNEL 3. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE</td></tr></table> considerando que las mismas se encuentran por fuera del Polígono otorgado al Titulo No. BIJ-151. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 158 de 06 de septiembre de 2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	ID .	NOMBRE DE LA MIINA	NOMBRE DEL TITULAR	COORDENADAS		OBSERVACIONES	NORTE	ESTE	1	LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151	FERNANDO MONTOYA	4,43377	-75,29196	TUNEL 1. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE.	2	LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151	FERNANDO MONTOYA	4,43421	-75,29188	TUNEL 2. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE, SEGÚN TITULAR FUE EL TUNEL PRINCIPAL EN LA EPOCA EN QUE SE EXPLOTABA	3	LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151	FERNANDO MONTOYA	4,43491	-75,29148	TUNEL 3. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE
ID .	NOMBRE DE LA MIINA	NOMBRE DEL TITULAR	COORDENADAS		OBSERVACIONES																											
			NORTE	ESTE																												
1	LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151	FERNANDO MONTOYA	4,43377	-75,29196	TUNEL 1. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE.																											
2	LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151	FERNANDO MONTOYA	4,43421	-75,29188	TUNEL 2. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE, SEGÚN TITULAR FUE EL TUNEL PRINCIPAL EN LA EPOCA EN QUE SE EXPLOTABA																											
3	LICENCIA DE EXPLOTACION No.BIJ-151	FERNANDO MONTOYA	4,43491	-75,29148	TUNEL 3. EN ESTADO DE ABANDONO Y DERRUMBRE																											
CONTRATO DE CONCESION	GLS-091	ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ	3	16-09-2021	A-PARI-759	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión GLS-091, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda al titular minero abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto no disponga de otorgamiento de la Licencia Ambiental., De acuerdo a lo estipulado en la Visita de fiscalización integral consecutivo No. 159 del 07 de septiembre de 2021.																										

						2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GLS-091, que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante auto separado debidamente notificado y sustentado sobre el siguiente incumplimiento: AUTO PAR-I N° 1470 del 05 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 61 del 12 de noviembre de 2019) REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GLS-091 bajo apremio de multa, para que proceda a presentar la licencia ambiental o el certificado del estado de tramite expedido por la autoridad competente. De acuerdo a lo estipulado en la Visita de fiscalización integral consecutivo No. 159 del 07 de septiembre de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GLS-091, que a través del presente acto se acoge la Visita de fiscalización integral consecutivo No. 159 del 07 de septiembre de 2021 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GLS-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HJD-15091	UNICOL LTDA	3	16-09-2021	A-PARI-760	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda al titular minero abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto no disponga del otorgamiento de la Licencia Ambiental., De acuerdo a lo estipulado en la Visita de fiscalización integral consecutivo No. 160 del 07 de septiembre de 2021. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HJD-15091, que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante auto separado debidamente notificado y sustentado sobre el siguiente incumplimiento: AUTO PAR-I N° 11462 del 01 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 61 del 12 de noviembre de 2019) REQUERIR para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De acuerdo a lo estipulado en la Visita de fiscalización integral consecutivo No. 160 del 07 de septiembre de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HJD-15091, que a través del presente acto se acoge la Visita de fiscalización integral consecutivo No. 160 del 07 de septiembre de 2021 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión HJD-15091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	19576	MAGENTA LTDA	6	16-09-2021	A-PARI- 761	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DEJAR SIN EFECTOS los requerimientos realizados Auto PAR-I N°217 del 22 de febrero de 2021 (notificado por estado jurídico N°14 del 26 de febrero de 2021), en lo referente a: - REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No.19576, para que allegue al expediente minero la copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental, suspendió la realización de labores de explotación minera en el área del título N°19576. - REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 19576, para para que justifique los motivos o causales técnicos por los cuales no se encontraba realizando labores de explotación minera a la fecha de la visita de fiscalización. Lo anterior en virtud del principio de publicidad, establecido en el artículo 3 del CPACA, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, motivo por el cual no se puede imponer esta carga al titular; y de otro lado, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico existe un acto administrativo mediante el cual se ordenó la suspensión de labores de explotación minera por parte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, motivo por el cual se encuentra justificada la ausencia de actividad minera a la fecha de la visita de explotación. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a fin de que allegue a este PAR copia acto administrativo mediante el cual suspendió la realización de labores de explotación minera en el área del título N°19576. INFORMAR AL TITULAR al titular minero que al momento de retomar actividades de explotación minera continuas, deberá implementar los establecido en el Decreto N°2222 DE 1993 por medio del cual se establece el reglamento de higiene y seguridad para labores mineras a cielo abierto., De acuerdo a lo estipulado en la Visita de fiscalización integral consecutivo No. 163 del 07 de septiembre de 2021. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión 19576, que a través del presente acto se acoge la Visita de fiscalización integral consecutivo No. 163 del 07 de septiembre de 2021 INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión 19576 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--------------------------	-------	--------------	---	------------	----------------	---

CONTRATO DE CONCESION	EE9-091	MAGENTA LTDA	4	16-09-2021	A-PARI- 762	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EE9-091, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el cronograma de explotación minera proyectado para el 2 semestre del año 2021, en el cual se debe estipular los volúmenes de material que se proyecte comercializar en este periodo. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular del Contrato de concesión No. EE9-091 que al momento de retomar actividades de explotación minera continuas, deberá implementar los establecido en el Decreto N°2222 DE 1993 por medio del cual se establece el reglamento de higiene y seguridad para labores mineras a cielo abierto. 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° EE9-091 que el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°218 del 22 de febrero de 2021 (notificado por estado jurídico N°14 del 26 de febrero de 2021) en lo referente a: <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.EE9-091, para que actualice el plano de labores mineras y disponga de éste en el área de explotación minera (se debe actualizar cada 6 meses)</i>, será objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización minera. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 164 del 1 de Septiembre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	10015	LADRILLERA ANDINA S.A. Y CARLOS MAURICIO ROJAS	8	16-09-2021	A-PARI- 763	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No.10015, para que: - Actualice el plano de ventilación acorde a los avances que ha tenido cada uno de los niveles y áreas de explotación. - Calibre el equipo detector de gases, con una entidad certificado. - Actualice el plano (isométrico) de ventilación acorde a lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No.100015, para que allegue al expediente minero copia de la Resolución por medio de la cual la Autoridad Ambiental prorroga la vigencia de la Licencia Ambiental, toda vez que la misma fue presentada al momento de la visita, pero en el expediente minero NO se evidencia copia de ésta. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°10015 que deberá continuar con la construcción y adecuación del tambor de acceso de personal entre el nivel #6 y nivel #7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° 10015 que deberá continuar con la dotación de los autorrescatadores hasta disponer de la totalidad de equipos para el personal que labora en el turno (se dispone de 7 autorrescatadores). INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° 10015 que deberá continuar con la implementación del sistema de seguridad instalado que evita la caída libre del personal que ingresa o sale por el tambor de acceso que conecta el nivel 8 y 7. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos surtido mediante AUTO PAR-I N°210 del 22 de febrero de 2021 (notificado por estado jurídico N°13 del 24 de febrero de 2021), toda vez que el titular minero actualizó el plano de labores mineras, adecuó un área para el cambio de indumentaria del personal, instaló señalización en el nivel 7, ha continuado con la dotación del refugio, se ésta adecuando un sistema de seguridad para el ingreso del personal entre el nivel 8 y 7, se ha venido construyendo un nuevo acceso de personal entre los niveles 7 y 6, se han adquirido 3 nuevos autorrescatadores (se dispone de 7), y de igual manera se evidenció la resolución por medio de la cual la autoridad ambiental prorroga la Licencia Ambiental del proyecto minero. Evidenciándose así cumplimiento a cada uno de los requerimientos generados. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 10015, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 168 del 10 de septiembre de 2021. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20493	LADRILLERA ANDINA S.A. Y CARLOS MAURICIO ROJAS	6	16-09-2021	A-PARI- 764	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No.20493, para que: - implemente en cada campaña de explotación el formato de control de materia prima (control de producción en boca de mina) en el transporte del frente de explotación al hangar de acopio. - diseñe e implemente un formato preoperacional para la maquinaria pesada del proyecto minero.

						Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°209 del 22 de febrero de 2021 (notificado por estado jurídico N°13 del 24 de febrero de 2021), toda vez que acorde a los hallazgos de la visita realizada el 31 de agosto de 2021 se evidenció la implementación de lo requerido, y mediante radicado N°20211001151762 del 23 de abril de 2021 se allegó respuesta a lo requerido. 3. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 20493, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No.169 de fecha 10 de Septiembre de 2021. 4. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FH6-081	CAES SOLUCIONES INTEGRALES SAS	5	16-09-2021	A-PARI- 765	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, al titular del contrato de concesión No. FH6-081 para que informe los motivos o causales técnicos por los cuales a la fecha de la visita no se evidencia la ejecución de labores de explotación minera, informándole que la inactividad injustificada por mas de 06 meses sin justa causa es causal de Caducidad de acuerdo al Artículo 112 de la ley 685 de 2001. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° FH6-081, para que allegue el cronograma de explotación minera proyectado para el año 2021, en el que se evidencie en que periodos se han ejecutado labores de explotación y para el segundo semestre de 2021 en que época se proyectan labores de explotación, para lo cual se debe relacionar los volúmenes extraídos y proyectados a extraer, adjuntando registro de control de producción y fotografías para el trimestre I – II de 2021, toda vez que se evidencia pago de regalías, pero al momento de la visita el proyecto minero se encuentra sin actividades mineras. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FH6-081 que los requerimientos/recomendaciones surtidas mediante Auto PAR-I N°1310 del 10 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°49 del 11 de noviembre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°284 del 03 de noviembre de 2020, serán objeto de evaluación, verificación e inspección en la próxima visita de fiscalización minera. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BJH-141	TIMOLEÓN ECHEVARRÍA, HUGO ERNESTO FERNANDEZ ARIAS Y JUAN RAÚL NAVIA REYES	3	16-09-2021	A-PARI-766	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ABSTENERSE de adelantar actividades mineras hasta tanto no sea suscrita la minuta de paso a Contrato de Concesión y cuente con los requisitos mínimos legales que lo faculten. 2. Informar a la Vicepresidencia de Contratación y titulación para que se pronuncie al respecto de lo concluido en la evaluación técnica del 10 de mayo de 2017, frente al trámite de elaboración de la minuta y cambio de modalidad de la Licencia de Exploración N° BJH-141 a contrato de concesión. 3. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Exploración N° BJH-141 de lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control de fecha No. 172 del 13 de septiembre de 2021. 4. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	13736	CEMENTOS CALDAS S.A.	3	16-09-2021	A-PARI-767	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular de la Licencia de Exploración N°13736, abstenerse de adelantar actividades mineras teniendo en cuenta que la Licencia se encuentra vencida desde el 10/06/1993. 2. Informar al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara respecto a la vigencia de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°13736, la cual, se encuentra vencida desde el día 10 de junio de 1993, en acto administrativo separado, acto administrativo que le será notificado conforme a las disposiciones legales 3. Informar que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 173 del 13 de septiembre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	14696	LUIS ENRIQUE POVEDA PERDOMO Y JULIO CESAR PICON ARIAS	3	16-09-2021	A-PARI-768	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular de la Licencia de Exploración N°14696, abstenerse de adelantar actividades mineras hasta tanto no sea resuelto de fondo el trámite de inscripción en el RMN de ña Resolución N°0096 de 26/02/1996 por medio del cual fue otorgada Licencia de Explotación y cuente con el lleno mínimo de requisitos legales que le faculiten. 2. Informar al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara respecto a la vigencia de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°14696, la cual, se encuentra vencida desde el día 21 de octubre de 1993. Teniéndose primero en cuenta que mediante la Resolución N°0096 del 26 de febrero de 1996, se resuelve: Otorgar a LUIS ENRIQUE RAMIREZ MORENO la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°14696 para la explotación técnica de talco, la cual, a la fecha, no se evidencia su inscripción en el Registro Minero Nacional (R.M.N.). 3. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con el fin de que sea resuelto de fondo lo relacionado con la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución N° 0096 del 26 de febrero de 1996, por medio de la cual, se otorga la Licencia de explotación N°14696, se debe tener en cuenta que esta fue otorgada por diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el R.M.N.

						4. Informar que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 174 del 13 de Septiembre de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0911-73	FRITZ FRANZA MOLLER BUSTOS, ANGÉLICA LUCÍA VILLAMIL BARRERO Y GÉMINIS CONSULTORES S.A.S	3	16-09-2021	A-PARI-769	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda al titular minero abstenerse de adelantar actividades mineras teniendo en cuenta que la Licencia de Exploración N°0911-73, se encuentra vencida desde el 06 de junio de 2007, De acuerdo a lo estipulado en la Visita de fiscalización integral consecutivo No. 175 del 13 de septiembre de 2021. 2. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°0911-73, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de fiscalización integral consecutivo No. 175 del 13 de septiembre de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N°0911-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0850-73	SECTOR RESOURCES LTDA	3	16-09-2021	A-PARI-770	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular de la Licencia de Exploración N°0850-73, abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no sea resuelto de fondo el trámite de cambio de modalidad y cuente con los requisitos de Ley que lo faculte. 2. Informar al titular que debe continuar con la campaña de exploración que adelantan actualmente en el sector sur-este del área y adelantar las labores de exploración del subsuelo proyectados con el fin de poder realizar el modelo geológico del depósito de acuerdo al PME 3. Informar que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.

						4. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 176 del 13 de septiembre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.																																	
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0594-73	WILLIAM RODRIGUEZ	12	16-09-2021	A-PARI-771	PRIMERO. – APROBAR el Programa de Trabajos y obras de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 520 del 27 de agosto del 2021, con las siguientes características: Área requerida para el proyecto: 13,5 hectáreas. Distribuidas en una zona única, que corresponde a la misma área contratada según la información que reposa en el expediente del Licencia de Explotación N° 0594-73. <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>1</td><td>1.030.402</td><td>922.300</td></tr><tr><td>2</td><td>1.030.402</td><td>922.700</td></tr><tr><td>3</td><td>1.030.002</td><td>922.700</td></tr><tr><td>4</td><td>1.030.002</td><td>922.550</td></tr><tr><td>5</td><td>1.030.102</td><td>922.550</td></tr><tr><td>6</td><td>1.030.102</td><td>922.550</td></tr></table> La alinderación anterior corresponde a la alegada por el titular en documento técnico y corresponde a la misma que tenía la Licencia de explotación 0594-73 en sistema de coordenadas PLANAS GAUSS Sin embargo, de conformidad el sistema actual de la Autoridad Minera citada mediante resolución 504 de 2018 esta alinderación corresponde a: <table><tr><td>TITULO</td><td>0594-73</td></tr><tr><td>MUNICIPIOS-DEPARTAMENTO</td><td>AMBALEMA-TOLIMA</td></tr><tr><td>ÁREA TOTAL</td><td>13,5 Hectáreas</td></tr><tr><td>NÚMERO DE CELDAS</td><td>Se intersecta con 14 celdas</td></tr><tr><td>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICO</td><td>MAGNA SIRGAS</td></tr><tr><td>COORDENADAS</td><td>GEOGRÁFICAS</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	1	1.030.402	922.300	2	1.030.402	922.700	3	1.030.002	922.700	4	1.030.002	922.550	5	1.030.102	922.550	6	1.030.102	922.550	TITULO	0594-73	MUNICIPIOS-DEPARTAMENTO	AMBALEMA-TOLIMA	ÁREA TOTAL	13,5 Hectáreas	NÚMERO DE CELDAS	Se intersecta con 14 celdas	SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICO	MAGNA SIRGAS	COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
PUNTO	NORTE	ESTE																																					
1	1.030.402	922.300																																					
2	1.030.402	922.700																																					
3	1.030.002	922.700																																					
4	1.030.002	922.550																																					
5	1.030.102	922.550																																					
6	1.030.102	922.550																																					
TITULO	0594-73																																						
MUNICIPIOS-DEPARTAMENTO	AMBALEMA-TOLIMA																																						
ÁREA TOTAL	13,5 Hectáreas																																						
NÚMERO DE CELDAS	Se intersecta con 14 celdas																																						
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICO	MAGNA SIRGAS																																						
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS																																						

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
1	-74,77439	4,87075
2	-74,77799	4,87075
3	-74,77799	4,86939
4	-74,77799	4,86804
5	-74,77574	4,86804
6	-74,77573	4,86714
7	-74,77438	4,86714
8	-74,77439	4,87075

- **Área devuelta.** No se devolvió área continua la misma con la cual se materializo la Licencia de Explotación 0594-73
- **Estándar aplicado.** Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales
- **Recursos Inferidos, indicados y medidos**

Recursos	Arcilla (ton)
Medidos	420.000
Indicados	735.000

Fecha efectiva de estimación de recursos minerales: 16/03/2021

- **Reservas Probadas y Reservas probables (Por cada mineral). Fecha efectiva**

Reservas Probables	Arcilla (ton)
Reservas probadas estimadas a partir de los recursos medidos	46.000
Reservas probables estimadas a partir de los recursos indicados	185.000

Fecha efectiva de estimación de reservas: 16/03/2021

- **Mineral o minerales a explotar.** Arcillas Miscelaneas
- **Sistema de Explotación.** Cielo Abierto
- **Método de Explotación.**

Se explotará por el método de banco único con las siguientes características
Banco único.

- ✓ Altura de banco: 4 m
- ✓ Ángulo de talud final: 22°



- **Uso de explosivos:** No
- **Volumen de Roca a Remover (Año):** 996 m3
- **Producción Anual Proyectada.** 1800 ton
- **Vida Útil.** 30 años
- **Maquinaria a Utilizar.** 1 Excavadora Hitachi Zaxis 20, 1 Volqueta, Herramienta menor: Carretillas, picas, palas, barras...
- **Servidumbres Mineras:** No se requiere ninguna servidumbre ya que toda el área del proyecto está dentro de predios del mismo titular minero.
- **Fuerza Normal (Personal para el proyecto):** 4 personas
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** Explotación por 30 años

SEGUNDO: Se declara la viabilidad técnica y jurídica del **Derecho de Preferencia**, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud radicada el 10 de diciembre de 2020, mediante radicado N° 20201000902532, por medio de la cual el titular de la Licencia de Explotación N° 0594-73 presenta Programa de Trabajos y Obras y solicitud para acogerse a derecho de preferencia, y el radicado N° 20211001033142 de 16 de febrero de 2021, mediante el cual presenta complemento para derecho preferencia.

TERCERO: Una vez verificado el expediente digital del Licencia de Explotación N° 0594- 73 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero

APROBACIONES Y NO APROBACIONES

1. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 25 de septiembre de 2020, con número de radicado 13806, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. **520 del 27 de agosto de 2021**
2. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 25 de septiembre de 2020, con número de radicado 13802, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. **520 del 27 de agosto de 2021**
3. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 15 de febrero de 2021, con número de radicado 21164, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. **520 del 27 de agosto de 2021**
4. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los I y II trimestre de 2021, allegados por el titular el 05 de mayo de 2021 mediante radicado N°20211001170422 con comprobantes de pago No 20210430141343 y 20210503095757, y el 23 de agosto de 2021 mediante radicado 20211001370902 respectivamente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. **520 del 27 de agosto de 2021**.



					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0594-73 para que allegue acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental del proyecto o en su defecto una certificación del estado de trámite de la solicitud de dicha Licencia ante la Autoridad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 520 del 27 de agosto de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0594-73, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías. TREINTA PESOS M/CTE (\$251) por concepto de mayor valor pagado arcillas misceláneas I trimestre de 2021, pago realizado el 03/05/2021 con comprobante de pago No 20210503095757 de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 520 del 27 de agosto de 2021 CUARTO: - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR-I No. 520 del 27 de agosto del 2021, de acuerdo con el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 0594-73, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. QUINTO: - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 0594-73, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. SEXTO: En cuanto a las obligaciones contractuales la Licencia de Explotación N° 0595-73 se encuentra al día, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 520 del 27 de agosto del 2021. SEPTIMO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

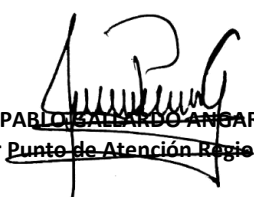
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S. A	10	16-09-2021	A-PARI- 772	➤ APROBAR la justificación técnica para el aumento de producción de roca fosfórica y demanda de explosivos para el IV trimestre del año 2021, lo anterior debido a la recuperación en retirada de roca fosfórica del Nivel 7 la cual no fue contemplada dentro del PTI vigente hasta el 20 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo anterior el volumen de producción anual proyectado para el año 2021 será de 37.788 toneladas de roca fosfórica considerando el aumento de 8.000 toneladas de mineral de esta manera se considera aceptable la adición de explosivos y accesorios para ejecutar estas actividades de recuperación de mineral del nivel 7, adicionalmente se recomienda INFORMAR al titular que esta aceptación de aumento de producción de mineral y aceptación en la demanda de explosivos y accesorios será única y exclusivamente para el IV trimestre del año 2021 teniendo en cuenta la vigencia del PTI actual, lo anterior toda vez que a partir del 21 de diciembre de 2021 ya entrara en vigencia la prórroga del el título la cual cuenta con PTO aprobado mediante AUTO PAR-I N° 0488 del 13 de junio de 2018 con diferentes volúmenes de producción y cantidades y accesorios de explosivos debidamente aprobados, lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante Concepto técnico N°541 del 16 de septiembre de 2021. ➤ NO APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, allegada por el titular El 22 de abril de 2021, mediante radicado N° 20211001151202, lo anterior toda vez que se encuentra mal liquidado respecto al precio upme, por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular para que allegue el saldo faltante de (\$ 1.040.083) por concepto de regalías del I trimestre del año 2021 más los intereses causados desde el 09 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva de pago. ➤ NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 (allegado mediante Radicado N° 15481-0 del 04 de noviembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA), toda vez que éste se está reportando el mineral Recebo, el cual no se encuentra estipulado en el Programa de Trabajos y Obras actualizado mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°541 del 16 de septiembre de 2021. ➤ NO APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, allegada por el titular El 22 de abril de 2021, mediante radicado N° 20211001151202, lo anterior toda vez que se encuentra mal liquidado. ➤ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021, allegado por el titular El 10 de septiembre de 2021, mediante radicado N° 20211001400762, lo anterior toda vez que se encuentra bien liquidado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N°541 del 16 de septiembre de 2021.
--------------------------	-------	--	----	------------	----------------	--



						2.2 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°10015 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 al titular para que allegue el saldo faltante de (\$ 1.040.083) por concepto de regalías del I trimestre del año 2021 más los intereses causados desde el 09 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°10015 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 a fin que diligencie el FBM correspondiente al año 2020, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, Lo anterior toda vez que al revisar la plataforma ANNA MINERIA no se evidencia su presentación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

					2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ ACEPTAR la información allegada por el titular el día 10 de septiembre de 2021, mediante radicado N° 20211001400762 donde el titular anexo la resolución N° 1352 del 17 de junio de 2021 por la cual la CORPORACIÓN AMBIENTAL DEL ALTO MAGDALENA concede la prórroga al título de placa N° 10015 por un término de 30 años de la licencia ambiental para continuar con las actividades de explotación, contados a partir del 20 de diciembre de 2021 es decir hasta el 20 de diciembre de 2051. ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 10015 que esta aceptación de aumento de producción de mineral y aceptación en la demanda de explosivos y accesorios será única y exclusivamente para el IV trimestre del año 2021 teniendo en cuenta la vigencia del PTI actual, lo anterior toda vez que a partir del 21 de diciembre de 2021 ya entrara en vigencia la prórroga del el título la cual cuenta con PTO aprobado mediante AUTO PAR-I N° 0488 del 13 de junio de 2018 con diferentes volúmenes de producción y cantidades y accesorios de explosivos debidamente aprobados. ➤ INFORMAR al titular minero que manifieste su intención de que el pago realizado el 16 de abril de 2021, mediante radicado N° 20211001137052, por concepto de pago de la primera cuota contraprestación económica anual por un valor de \$ 43,494,686.00, sea aplicado una vez la prórroga del título se encuentre vigente y a qué tipo de contraprestación adicional correspondería. ➤ INFORMAR al titular minero e a la fecha de la presente evaluación documental el título aún está bajo la modalidad D2655/1988 cuya vigencia es desde el 20 de diciembre de 1991 hasta el 20 de diciembre de 2021, es de aclarar que en la minuta del actual contrato no se establece el pago de otras contraprestaciones económicas relacionadas con el título minero, por lo tanto la evaluación del título minero es realizada bajo la normatividad aplicable y vigente a la fecha, no obstante, el 19 de diciembre de 2019, se suscribe acta se proroga al contrato de concesión para mediana minería N° 10015 para explotación de un yacimiento de roca fosfórica, celebrado en la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y LA EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A. Por un término de treinta (30) años contados a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2021 para continuar con las actividades de explotación, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de diciembre de 2019, el cual dentro de su minuta en
--	--	--	--	--	--



					la cláusula séptima en el numeral 7.15 contempla la CONTRAPRESTACIONES ADICIONALES (1) la contraprestación para inversión social el cual es el valor mínimo en inversión social corresponderá a un 1 por ciento (1%) de los ingresos brutos del año calendario inmediatamente anterior, esto es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada vigencia. (2) La Contraprestación anual. Donde se estipula que el concesionario se comprometerá a pagar a LA CONCEDENTE una contraprestación anual durante la vigencia del contrato correspondiente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del ingreso bruto anual, la cual será cancelada en dos pagos así: a) El primer pago dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de abril; y b) El segundo pago dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de agosto. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la prórroga otorgada al título entra en vigencia a partir del 21 de diciembre de 2021 se le aclara al titular que hasta entonces se harán aplicables las obligaciones pactadas dentro de la minuta de la prórroga del contrato de concesión de placa N°10015, se esta manera se recomienda. ➤ INFORMAR al titular minero que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próxima a vencer la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021. ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 10015, que los requerimientos dados mediante el informe de visita N° 168 del 10 de septiembre de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización. ➤ INFORMAR al titular minero que mediante Auto N° AUTO PAR-I N°129 del 09 de febrero de 2021, (notificado por estado jurídico N°09 del 10 de febrero de 2021) le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N°541 del 16 de septiembre de 2021
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 17 de septiembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  JUAN PABLO SALGADO ANBARITA Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea					